

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



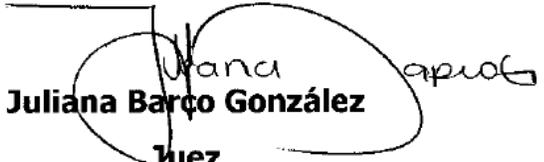
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2020-00054 00
Asunto	Suspende el trámite procesal - Acepta renuncia a términos de notificación y ejecutoria (Arts. 119, 161 C.G.P.)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P. y en atención al acuerdo llevado a cabo por las partes, se suspende el trámite del presente proceso de ejecución hasta el día **21 de enero de 2021** e, igualmente, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria solicitada, en consideración a

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, __29__ de JULIO de 2019, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __46__.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario